



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
50° Aniversario del Concejo Municipal de Sunchales

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 1 1 1 0 / 2 0 2 3

El Concejo Municipal de Sunchales solicita a Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría que corresponda, informe los resultados de la Licitación Pública N°8/22, aprobada por Ordenanza N°3070, y cuyo objetivo fuera la adquisición de una máquina chipeadora, conforme las características técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones que se encuentra adjunto a la citada ordenanza; incluyendo información de las propuestas presentadas, análisis de la comisión de preadjudicación y resolución final, especificando: propuesta seleccionada, maquinaria comprada, marca y modelo, características, precio, fecha de compra, de puesta en marcha, entre otros datos que puedan resultar de relevancia.-

/////Dada en la Sala de Sesiones “Mirta Rodríguez” del Concejo Municipal de Sunchales, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.-

Concejales Presentes

Carolina Giusti
Andrea Ochat
Pablo Ghiano
Horacio Bertoglio
Santiago Dobler

Ausentes con Aviso

María Alejandra Bugnon de Porporatto

Votos afirmativos

Carolina Giusti
Andrea Ochat
Pablo Ghiano
Horacio Bertoglio
Santiago Dobler

Votos negativos

Abstenciones

ENTRADA	
EXPEDIENTE	
FECHA	Nº
22 SET 2023	
HORA: 9:38	
CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES	



ANIVERSARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUNCHALES

Sunchales, 22 de septiembre de 2023.-

A la Sra. Presidenta
del Concejo Municipal
Carolina Giusti.
S / D:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. y por vuestro intermedio al Cuerpo de Ediles, en respuesta a la Minuta de Comunicación N° 1110/2023.-

En relación a ella, acompaño copia del Decreto N° 3274/2023, por el cual se deja sin efecto la Licitación Pública para la adquisición de una (1) máquina chipiadora (autorizada por Ordenanza N° 3070/2022), en atención a los considerandos allí manifestados.-

Asimismo, se acompaña copia del Acuerdo Recíproco de Comodato celebrado con la Comuna de Humberto Primo, al cual se hace mención en la precitado Decreto.-

Sin otro particular, saludo con atenta consideración.-

Dr. MARCELO SCHMIDT
Coordinador de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 13 de julio de 2023.-

DECRETO N° 3274/23

VISTO:

La Ordenanza N° 3070/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza N° 3070/2022 se autorizó el llamado a Licitación Pública para la adquisición de una (1) maquinaria chipiadora.

Que se procedió al acto de apertura de los sobres, desarrollándose con normalidad dicho procedimiento de apertura y lectura de las ofertas, habiendo exteriorizado propuestas las firmas Vialerg S.A. y Desarrollo de Equipos Industriales S.A., respectivamente.

Que con posterioridad al acto de apertura esta Administración Municipal comenzó gestiones con la Comuna de Humberto Primo tendientes a la celebración de un convenio de comodato para el uso gratuito de una maquinaria de características afines al objeto del llamado concertado.

Que en función de la celebración del convenio de comodato referido, estrictas razones de oportunidad, mérito y conveniencia, economía y celeridad procedimental aconsejan dejar sin efecto el llamado a licitación pública aludido, dado que la necesidad pública que motivó la promoción del procedimiento de selección mencionado ha debido abstracta.

Que en tal sentido, en la Sección II. Punto 28 del Pliego de Bases y Condiciones se establece: *"Derecho del Comprador de aceptar o rechazar cualquier o todas las ofertas : sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 27, el Comprador se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como el de declarar desierta la licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación de un contrato, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna respecto del Licitante o los Licitantes afectados por esta decisión y sin tener la obligación de comunicar los motivos de ella".*

Que el artículo 6 de la Ordenanza N° 3070/2022 dispone: *"La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas de todos los renglones o de algunos de ellos, según considere más convenientes a sus intereses".*

Que en función de las normas citadas, el ente municipal cuenta con la facultad de dejar sin efecto el llamado concertado, en razón de estrictas razones de conveniencia, sin que ello genera a favor de los eventuales oferentes derecho alguno.

Que resulta irrenunciable para la Administración velar por la conveniencia fiscal, ponderando la posibilidad de contar con el uso del bien requerido pero a título gratuito, sin necesidad de conllevar una erogación hacendal.



Que teniendo en cuenta lo expuesto y la normativa vigente, corresponde dejar sin efecto la Licitación Pública promovida.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias a tenor de lo preestablecido en el artículo 41 de la Ley N° 2756,

DECRETA:

Artículo 1°: Déjese sin efecto la Licitación Pública para la adquisición de una (1) maquinaria chipiadora, autorizada por Ordenanza N° 3070/2022, en función de lo expresado en los considerandos del presente acto.-

Artículo 2°: Notifíquese a Vialerg S.A. y a Desarrollo de Equipos Industriales S.A. en los domicilios constituidos.-

Artículo 3°: Autorízase la devolución de los documentos de garantía de presentación acompañados por las firmas oferentes citadas en el artículo precedente.-

Artículo 4°: Refréndese por los Secretarios de Gestión.-

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-


ing NÉSTOR LOPEZ
SECRETARIO DE GESTIÓN
Municipalidad de Sunchales




D. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

Acuerdo Recíproco de Comodato

En Sunchales, Provincia de Santa Fe, a un día del mes de agosto de dos mil veintitrés, entre: la Municipalidad de Sunchales, representada por su Intendente, el Dr. Gonzalo Toselli, D.N.I. 22.769.454, con domicilio legal en calle Avda. Belgrano N° 103 de la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, en adelante, la "Municipalidad" y; por la otra parte, la Comuna de Humberto Primo, representada en este acto por su Presidente Comunal, el Sr. Mauro Alejandro Gilabert D.N.I. N° 27.517.612 con domicilio legal en calle Córdoba Norte N° 136 de la localidad de Humberto Primo, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, en adelante la "Comuna", y en conjunto con la anterior como "Las Partes".

Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en celebrar el presente Acuerdo Recíproco de Comodato, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede en comodato y la COMUNA acepta de conformidad, una máquina para demarcación vial horizontal en frío, de empuje manual, marca Impex, modelo DP 6335LSP, Nro. de Serie 0013022023, motor marca Honda, Nro. GCAWH-1881289, año fabricación 2022.

SEGUNDA: La COMUNA cede en comodato y la MUNICIPALIDAD acepta de conformidad, una máquina chipeadora, marca Deisa, modelo CH1000M, diámetro disco 1.000 mm., espesor nominal 45 mm., de 4 cuchillas de 300 x 115 x 19 mm., boca de entrada 250 x 250 mm., potencia 60/100 CV, medidas ruedas 6,00 x 16, con grupo motriz CH 1000 M/M2 = motor a explosión (M:60 CV- M2: 100CV)

TERCERA: LAS PARTES destinarán los equipamientos que reciben en COMODATO para ser utilizados en el área de servicios públicos de sus respectivas jurisdicciones y en beneficio de toda la comunidad, obligándose a darle el debido cuidado y mantenimiento necesario, así como a hacer uso de los mismos sin desviación para otras actividades que no sean los fines propios para los que les fue otorgado, quienes lo reciben a su entera satisfacción.-

CUARTA: LAS PARTES reconocen en forma expresa que reciben los bienes objetos del presente contrato gratuitamente, en concepto de préstamo de uso. Reciben en perfecto estado las maquinarias, con todos sus accesorios, y se obligan a restituirlos en el mismo buen estado en que hoy los reciben, salvo los deterioros originados por el buen uso y el transcurso del tiempo, caso contrario, deberá responder por los daños y perjuicios.-

QUINTA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de ciento veinte días seguidos y consecutivos, contando a partir del día de la fecha y venciendo indefectiblemente el día 29/11/2023. Este plazo se considera improrrogable y no es necesaria recordación alguna sobre la fecha de su vencimiento.

SEXTA: LAS PARTES podrán rescindir en cualquier momento el presente contrato previa notificación fehaciente a la otra con tres (3) días de anticipación, debiendo para ello restituir la maquinaria objeto del presente a la contraparte en buen estado de conservación.-

SEPTIMA: LAS PARTES se comprometen expresamente a utilizar los bienes recibidos para uso y beneficio de toda la comunidad de sus respectivos distritos.-

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD y la COMUNA observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de los servicios públicos de cada una de las partes, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

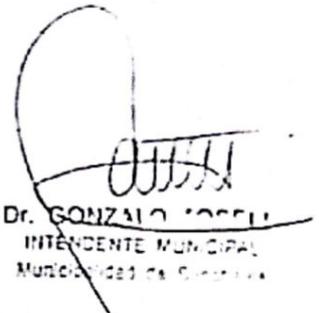
NOVENA: La MUNICIPALIDAD y la COMUNA se comprometen a mantener en buen estado de conservación y a utilizar el equipamiento recibido conforme su destino; así como a resguardarlo. En caso de robo o hurto de los mismos, la parte comodataria deberá efectuar ante dependencia policial la pertinente denuncia, dentro de las 24 horas de acontecido el hecho.-

DECIMA: Para todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilio especial en los señalados en el encabezado, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

DECIMA PRIMERA: A todos los efectos del presente Acuerdo, LAS PARTES pactan la competencia de la Cámara Contencioso Administrativa de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, incluso el Federal.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de este Convenio de un mismo tenor y a un solo efecto.


MAURO GILABERT
Presidente Comunal
COMUNA DE HUMBERTO PALMO


Dr. GONZALO JOSSE
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Santa Fe

22/09/